

# REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA TECNOLÓGICA XIONPC C.A.

Se comunica al público que la compañía EMPRESA TECNOLÓGICA XIONPC C.A. aumentó su capital en US\$ 99.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004550 de 12 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO:** El capital social de la compañía es de Cien Mil Dólares, dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias numeradas de la uno a la cien mil inclusive.

Quito, 12 NOV. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

PA507/1/02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INTEGRACIÓN AVÍCOLA ORO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 788.586,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004552 de 12 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito es de USD \$ 6'961.894,00 está dividido en 6.961.894 participaciones de USD \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 12 NOV. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE



publica antes indicada, por el término de veinte (20) días, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren intereses en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, catorce de noviembre del dos mil siete.  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
Hay firma y sello  
AC/57591/mg

**R. del E.**  
**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

JUICIO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 633-2-007-H.E.  
ACTORA: ZOILA ROSA ZAPATA GUAMAN  
DEMANDADO: ANGEL MODESTO SACBAY JARAMILLO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO JUDICIAL No. 3688  
DR. JORGE HERRERA  
CITACION JUDICIAL A: ANGEL MODESTO SACBAY JARAMILLO  
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Septiembre del 2007, las 15:40.- VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. Declarándose procedente el trámite de acuerdo al Art. 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se manda por traslado con la petición de demanda y el contenido de la providencia al señor ANGEL MODESTO SACBAY JARAMILLO, por el término de tres días, para los respectivos fines de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se declara que el juramento ren-

**COMPARECIENTES.** Comparecena a la celebración del presente contrato de sociedad civil, las siguientes personas: MYRIAN DE LAS MERCEDES RÍOFRÍO RIVERA, de estado civil viuda, por sus propios derechos y FANNY PATRICIA RÍOFRÍO RIVERA, de estado civil casada, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y domiciliadas en la ciudad de Quito, manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una sociedad civil que se denominará "CEHOTURI SOCIEDAD CIVIL".  
SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "CEHOTURI SOCIEDAD CIVIL". Las comparecientes MYRIAN DE LAS MERCEDES RÍOFRÍO RIVERA Y FANNY PATRICIA RÍOFRÍO RIVERA, constituyen por medio de este instrumento público una sociedad que se denominará "CEHOTURI SOCIEDAD CIVIL", la misma que se registra por lo establecido en la presente escritura pública, por las disposiciones pertinentes del título XXVI del libro IV del Código Civil Ecuatoriano, y por la Ley de Compañías. TERCERO.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CIVIL. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Sociedad Civil que se constituye se denominará "CEHOTURI SOCIEDAD CIVIL", es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad "CEHOTURI SOCIEDAD CIVIL" es: a.- La compraventa, arrendamiento, importación, consignación, distribución de bienes y servicios para alojamiento, transporte, agencia turística, servicios de estética cosmología y spa, servicios de comidas, bebidas y panadería; Compraventa, arrendamiento, importación, consignación, distribución de bienes y equipamiento hotelero, equi-